dochenta yquatro A Some parador del dicho fabyq mael frabdador de
Jesº las dichas al rabalas A rentas del Año pasado dochenta y qrº por vrud
del poder q del dicho Juez mandamyento de alon oda dno de
A de cada vno dellos q calas dichas fintas delos dhos dos años ponga
buen frabdor dlas Juba A Aponche Ademande q nyngo dfuera
A Oyga q les quyr pleytos fasta Quatro dsyuyn va q parezca
Juso dicho dtpa oyos q les quyer rubios q calas dichas fintas qu
plan q los les a oyan por pz q no pba ffabyq mrs nynguna dlas
dichas fintas dlos dichos dos Años q de algunas dllos fasta q muc
q podra ba Jand A dicho Juhez mano fyrmad dsu nobre A Oyga
dode q publyq dsino q sus fraudes q ynfiere q mandando q
no lo fyziere dpor q negligencia q calas dlas fintas dlos dichos
dos Años q de qualquyer dellos algus dand oyntere q sea A q
go A de sus byenes q fiadores dlos dichos Sres q no
nos sean A ello obligados A pidieron lo pr testimº q A nos pres
de valladolyd q en q alon q fernz q q pero vesan
vos dela dicha Abdad de q

Alabala delpan

q los dichos Sres Jues q dsus fiadores q dyeron q de q
Abdad A nes q fydad de pan dtpo dena q funda A fundadr del pan q vno
piepre Arna q Juch Gerellenar ellat q cabala por cabtro A los q ha q
pan A vender A q dicha Abdad q ellal no dyudella la q q Oyga q
dano dela dicha Abdad por q q fasun los dichos Sres q
merieron q obligaron de fazer fasar al fr Abdador q no vinjese por
la Guebra q dicho rafanq fyziere a los q dicho pan q yeren A de
lo q A A paz q cumplo dello A q dicho rafanq q pdenar q q
cuya dicha fegurydad dyjo q q quella q dlas Asoltarya la meytad
dellal cabala A los q huseren q dicho pan a dicho q almedn q ynd ano
de q q de sus byenes dpometio de les nollenar mas de la meytad de la dicha
q cabala q los dhos q

Jues q esecutadores

q los dichos Sres mandaron dar sus cartas dfuplycagones para
fry A fryna q tros Senores sobre el Jues q esecutador q de olys p
de las quales ma daron q fueron q el Senor Abt q fa sus mdas q sobre q el q
las hade p parar q

AYUNTAMIENTO DE MURC